

**15633** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 120/1995, interpuesto por doña María Luz Torralba Marión.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ha dictado una sentencia el 11 de febrero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 120/1995, interpuesto por doña María Luz Torralba Marión, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 27 de diciembre de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Se desestima el presente recurso, por ser conforme a derecho la resolución recurrida, sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 13 de junio de 1997.—El Director general, Jesús Bernejo Ramos.

**15634** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.223/1993, interpuesto por don Ramón Touriño Hermida.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado una sentencia el 2 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.223/1993, interpuesto por don Ramón Touriño Hermida, contra la Resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal, de 15 de abril de 1993, que le denegó el reconocimiento de los servicios prestados como alumno aprendiz en el Ministerio de Defensa.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Touriño Hermida, contra la resolución del Subdirector general de Gestión de Personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 15 de abril de 1993, que le deniega el reconocimiento de los servicios prestados, durante el período del 2 de octubre de 1974 al 30 de abril de 1977, como alumno aprendiz en el Ministerio de Defensa, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 13 de junio de 1997.—El Director general, Jesús Bernejo Ramos.

**15635** *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.*

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, esta Secretaría de Estado

de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, resuelve hacer públicas las cantidades pagadas, con cargo al programa 762-B «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII, aplicación presupuestaria 15.23.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de julio de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Normiella.

#### ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 1997 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero. Aplicación presupuestaria 15.23.762-B.790

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedido Pesetas
C. E. C. de Perú .....	Subv. Ext. (FECECSA)	1-4-1997	5.000.000
C. E. C. de Italia .....	Subv. Ext. (Promoción)	15-4-1997	4.000.000
C. E. C. de Alemania ...	Subv. Ext. (Déficit) ....	22-4-1997	5.000.000
C. E. C. de Bélgica .....	Subv. Ext. (FCCEE) ....	23-4-1997	5.000.000
C. E. C. de El Salvador .	Subv. Ext. (Déficit) ....	26-5-1997	5.000.000
C. E. C. de Honduras ...	Subv. Ext. (Promoción)	26-5-1997	800.000
C. E. C. de Santo Domingo .....	Subv. Ext. (Equipamiento) .....	4-6-1997	1.500.000
C. E. C. de Bélgica .....	Subv. Ext. (Promoción)	4-6-1997	3.500.000
C. E. C. de Costa Rica ..	Subv. Ext. (Promoción)	20-6-1997	1.000.000
C. E. C. de Nicaragua ..	Subv. Ext. (Promoción)	20-6-1997	1.000.000
C. E. C. de Francia .....	Subv. Ext. (Promoción)	24-6-1997	3.750.000

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**15636** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.572/1993, interpuesto por don Manuel Otero Fernández.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Galicia, con sede en La Coruña, el recurso número 1/1.572/1993, interpuesto por don Manuel Otero Fernández, sobre complemento específico, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia, de 21 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Otero Fernández, contra la Resolución del Director general de Administración Penitenciaria de fecha 14 de julio de 1993, desestimatoria de recurso de reposición planteado contra otra de 19 de octubre de 1992, por la que se deniega petición deducida en solicitud de que le fuese abonada la cantidad correspondiente a la diferencia que, en concepto de complemento específico, no percibió durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 1989 y la fecha de la reclamación, al ocupar el puesto de trabajo de Especialista de Oficinas, a extinguir, con nivel 17; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.